

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., octubre diecinueve de dos mil veintidós.

Proceso : Resolución de Contrato.
Radicado : 25307-31-03-001-2019-00006-01

Se decide sobre la concesión del recurso de casación que presenta la parte demandante principal Inversiones y Construcciones INARCRETO S.A.S., Inmobiliaria Servicios & Bienes Raíces S.A.S. y JOHN GROVER ROA SARMIENTO, demandados en reconvención, contra la sentencia proferida por este Tribunal el pasado 27 de septiembre de 2022, resolviendo el recurso de apelación interpuesto por ese mismo extremo del proceso contra el fallo emitido el 09 de diciembre de 2021 por el juzgado primero civil del circuito de Girardot.

1. Establece el artículo 338 del Código General del Proceso que el recurso de casación es procedente cuando el valor de la resolución desfavorable al recurrente supere los mil salarios mínimos, mientras que el artículo 339 ibidem señala que cuando sea necesario para la procedencia de dicha impugnación determinar el interés para recurrir, *“su cuantía debe establecerse con los elementos de juicio que obren en el expediente”*.

2. Los acá demandantes solicitaban la declaración de incumplimiento del *“contrato de asociación para desarrollar el proyecto de vivienda denominado ‘Casa Loma’*, por sus demandados con quienes habían firmado ese acuerdo el 01 de agosto de 2014 y, consecuentemente, que se les condenara en su favor al pago de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000.00), suma en que estimaron los perjuicios causados por la inejecución del contrato, más la indexación de esa suma.

La sentencia del Tribunal confirmó la providencia apelada que negó las pretensiones de los demandantes principales Inversiones y Construcciones INARCRETO S.A.S., Inmobiliaria Servicios & Bienes Raíces S.A.S. y JOHN GROVER ROA SARMIENTO, con la consecuente condena en costas.

En el expediente obra el *“contrato de asociación”*, que da cuenta que entre las partes pactaron unas ganancias mínimas de \$6.300.000.000.00 millones, en el evento de haberse desarrollado en su integridad el contrato.

3. De donde se desprende que sí el interés para recurrir en casación para el momento de proferirse la sentencia equivale a la suma de \$1000.000.000.00 m/mcte, equivalente a los 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la presente anualidad, atendiendo que el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 que fijó el salario mínimo mensual para el año 2022 en \$1.000.000.00 y lo dispuesto en el artículo 338 del C.G.P., es viable conceder el recurso interpuesto por el extremo demandante principal, pues el perjuicio que a esa parte le irroga la sentencia que recurre, es el mismo valor de los perjuicios que pretendía con la demanda se le reconocieran.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, en Sala de Decisión Civil - Familia.

RESUELVE

CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la parte demandante -Inversiones y Construcciones INARCRETO S.A.S., Inmobiliaria Servicios & Bienes Raíces S.A.S. y JOHN GROVER ROA SARMIENTO-, contra la sentencia proferida por este Tribunal, Sala de decisión Civil – Familia, el día 27 de septiembre de 2022.

Por secretaría, remítase el expediente a la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese,

JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado

Firmado Por:

Juan Manuel Dumez Arias

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f751ece7718599ef2e492c2fbde69b308e1337666d3d65ed6346e2ff3ec3f00a**

Documento generado en 19/10/2022 04:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>